

E-mail: juliovillarrealvitola@gmail.com

Celular: 3006745406

Señor:

JUEZ PRIMER CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

PROCESO ORDINARIO LABORAL

2022 – 00345 - 00

E. S. D.

Referencia: Proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LUÍS GIL MESA RUIZ** contra **ALMACENES ÉXITO S.A.**

Actuación: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

JULIO CESAR VILLARREAL VITOLA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.573.804 expedida en Barranquilla y T.P. No.192.991 del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial del señor **LUÍS GIL MESA RUIZ**, mediante el presente escrito y estando dentro del término legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 07 de septiembre de 2022, y notificado mediante estado del día jueves 08 de septiembre de 2022.

En dicha providencia el despacho resuelve RECHAZAR la demanda correspondiente al presente proceso, para lo cual aduce que habiéndose dado el término para que el suscrito subsanara la demanda, no lo hizo, a saber, no allegó libelo mediante el cual subsanara el tópico referente a la cuantificación de las pretensiones de la demanda.

En tal sentido el Juzgado incurrió en desacierto, por cuanto el suscrito sí subsanó el libelo demandatorio en los términos que fue deprecado por parte del respetado despacho.

Tal afirmación se comprueba de manera meridiana con la constatación del correo electrónico enviado a este mismo Juzgado el día 29 de agosto de 2022, frente al cual el Juzgado acusó recibo en esta misma fecha.

De suerte que no es cierto que este libelista no haya cumplido dentro del término legal con la orden dada por su señoría, respecto a la subsanación de la demanda genitora; contrario sensu, sí lo hice, por lo que la actuación valedera deriva en la admisión de la demanda y no en el rechazo de la misma, tal como de manera equivocada ha resuelto el despacho.

Como prueba de ello, me permito adjuntar al presente recurso, la descarga en formato PDF del correo electrónico de GMAIL, por medio del cual se remitió al Juzgado el escrito de subsanación de demanda el día 29 de agosto de 2022. De igual manera adjunto en descarga de formato PDF, la respuesta automática acusando recibo de dicho correo, emitida por

E-mail: juliovillarrealvitola@gmail.com

Celular: 3006745406

parte de este mismo Juzgado, también el día 29 de agosto de 2022.

Por ende, de manera respetuosa le solicito a su señoría se sirva reponer la providencia de calenda 07 de septiembre de 2022, notificada en estado del día 08 de septiembre de 2022, y en su lugar se sirva admitir la presente demanda, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 y 25A del C.P.T., y S.S.

De usted, Respetuosamente



JULIO CESAR VILLARREAL VITOLA
CC. No.1.129.573.804de Barranquilla
TP. No.192.991 del C. S. de la J.



Julio Villarreal <juliovillarrealvitola@gmail.com>

Respuesta automática: SUBSANACIÓN DE DEMANDA ORDINARIA LABORAL 2022 - 00345 - 00

Juzgado 01 Civil Circuito - Atlántico - Soledad <j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co> 29 de agosto de 2022, 10:43
Para: Julio Villarreal <juliovillarrealvitola@gmail.com>

ACUSO recibido de la solicitud, información o requerimiento presentado.

SE INFORMA QUE A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DE 2022 y POR 6 MESES, EL HORARIO JUDICIAL DE ATENCION AL PUBLICO Y MEMORIALES, SERA DE 7:30 AM HASTA LAS 12:30 PM, Y DE 1:00 PM HASTA LAS 4:00 PM, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. CSJATA22-141 del 8 de junio de 2022.

Así mismo se les recuerda que se debe enviar a través de los canales establecidos un ejemplar A TODAS LAS PARTES de los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial, conforme a lo establecido en el art. 3° de la Ley 2213 de 2022.

Exceptuando los eventos que indica la misma normatividad.

Tenga en cuenta que toda comunicación que vaya dirigida a un proceso en particular y que exija pronunciamiento del despacho, se resolverá por auto que será notificado por estado y/o fijación en lista electrónico, por los siguientes medios tecnológicos:

1. Tyba
2. Portal Web de la Rama Judicial.

Así mismo se requiere a los usuario para que envíen el memorial o solicitud en formato PDF., indicando en el asunto del mensaje el número de radicación del proceso al que va dirigido.

Correo que no cumpla con lo anterior, será devuelto para su corrección.

Atentamente,

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA.
SRIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD-ATLCO.

Dirección: [Carrera 20 No. 21-26. piso 2°](#).

Correo Electrónico: j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 301-372-65-50.

Consulta procesos: Tyba Justicia XXI web.

Notificación por estado: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-soledad

Soledad - Atlántico. Colombia.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

12/9/22, 15:13

Gmail - Respuesta automática: SUBSANACIÓN DE DEMANDA ORDINARIA LABORAL 2022 - 00345 - 00

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Julio Villarreal <juliovillarrealvitola@gmail.com>

SUBSANACIÓN DE DEMANDA ORDINARIA LABORAL 2022 - 00345 - 00

Julio Villarreal <juliovillarrealvitola@gmail.com>

29 de agosto de 2022, 10:42

Para: j01cctosoludad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenos días, cordial saludo

Por medio del presente y estando dentro del término legal para ello, y de conformidad con el auto de fecha 19 de agosto de 2022, notificado a través de estado N° 116 del día 22 de agosto de 2022, me permito adjuntar libelo mediante el cual se subsana la demanda ordinaria laboral de primera instancia correspondiente al proceso ordinario laboral 2022 - 00345, Luís Mesa vs Éxito S.A.

En tal sentido, el auto en comento solicitó que se estableciera la cuantía de las pretensiones condenatorias, lo cual se ha realizado para darle cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

De usted, cordialmente

Julio C. Villarreal Vitola
C.C. 1.129.573.804 de Barranquilla
T.P. 192991 del C. S. de la J
Celular: 3006745406

10 archivos adjuntos

-  **Demanda Laboral Luís Gil Mesa Ruiz - Corregida.pdf**
532K
-  **COMUNICACIÓN AUTO DE MÉRITO MINISTERIO DEL TRABAJO CONTRA EXITO S.A..pdf**
299K
-  **Notificación de formulación de cargos MINISTERIO DEL TRABAJO 2022.pdf**
1155K
-  **HISTORIA CLINICA LUIS GIL MESA RUIZ.pdf**
266K
-  **CONTINUACIÓN HISTORIA CLÍNICA LUÍS MESA.pdf**
508K
-  **Incapacidades octubre de 2018.pdf**
14K
-  **Exámenes médicos 2022.pdf**
2226K
-  **QUERRELLA LUIS MESA Y SOPORTES MÉDICOS CONTRA ALMACENES ÉXITO S.A..pdf**
17832K
-  **Poder especial señor Luís Mesa.pdf**
754K
-  **Notificación de demanda vía correo a ALMACÉNES ÉXITO S.A..pdf**
91K

Responder a todos Eliminar Denunciar

RECURSO DE REPOSICIÓN - PROCESO ORDINARIO LABORAL 2022 - 00345 LUÍS MESA vs ALMACENES ÉXITO

JV Julio Villarreal <juliovillarrealvitola@gmail.com>

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Atlántico - Soledad

Lun 12/09/2022 3:42 PM



- Recurso de reposición contra a... 191 KB
Correo Gmail - SUBSANACIÓN ... 111 KB

Mostrar los 3 datos adjuntos (397 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Buenas tardes, cordial saludo

Estando dentro del término para ello, mediante el presente correo me permito adjuntar escrito de recurso de reposición contra el auto de fecha 07 de septiembre de 2022, notificado en estado del día 08 de septiembre de 2022, y mediante el cual el Juzgado de manera equivocada resolvió RECHAZAR la demanda, correspondiente al proceso ordinario laboral impetrado por LUÍS MESA vs ALMACENES ÉXITO, y radicado bajo el 2022 - 00345.

Adjunto a este correo, en formato PDF el escrito del recurso de reposición, la descarga GMAIL en formato PDF de las pruebas mencionadas en dicho recurso a saber, el correo electrónico de subsanación de demanda de fecha 29 de agosto de 2022, y el correo electrónico de respuesta automática acusando recibo de este, emitido por este mismo juzgado el día 29 de agosto de 2022.

De usted, cordialmente

Handwritten signature of Julio C. Villarreal Vitola

JULIO C. VILLARREAL VITOLA
C.C. 1.129.573.804 de Barranquilla
T.P. 192991 del C.S. de la J
Celular: 3006745406

Responder Reenviar